



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Secretaría General Administrativa

Universidad de Sonora

Hermosillo, Sonora. 5 de marzo de 2026

Oficio No. SGAD/4C.14-185/2026

Asunto:

Respuestas a oficio 099 STEUS, nivelación salarial

Lic. Alejandro Manzanares Morales

Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados
de la Universidad de Sonora, STEUS

Presente

En atención al oficio 099/STEUS/2026 relativo al nivel salarial 2026, adjunto al presente me permito hacer llegar a usted la respuesta emitida por la Abogacía General al respecto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para hacerles llegar un cordial saludo.

Atentamente

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

Dr. Guillermo Cuamea Cruz
Secretario General Administrativo



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**SECRETARÍA
GENERAL
ADMINISTRATIVA**

Recibido 05/03/26
12:20

- C.e.p. Dr. Benjamín Burgos Flores, Secretario de Rectoría.
- C.e.p. Mtro. Adolfo Salazar Razo, Secretario de Gobierno del Estado de Sonora.
- C.e.p. L.D. David Fernando Soto Alday, Secretario del Trabajo del Estado de Sonora.
- C.e.p. L.E. Froylán Gámez Gamboa, Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- C.e.p. Integrantes de la Comisión Negociadora, parte institucional.
- C.c.p. Expediente y minutario.

Edificio de Rectoría planta alta, Blvd. Luis Encinas y Rosales s/n,
Colonia Centro. C.P. 83000 Hermosillo, Sonora, México
(662) 259 21 40, extensión 1453
sgad@unison.mx
<https://sga.unison.mx>





Oficina de la
Abogacía General
Universidad de Sonora

Hermosillo, Sonora, 04 de marzo de 2026
Oficio 221

Dr. Guillermo Cuamea Cruz
Secretario General Administrativo
Presente



En el marco del actual proceso de revisión integral y en relación con el oficio 099/STEUS/2026, entregado el pasado 12 de febrero en esa Secretaría Administrativa de la Universidad de Sonora, por parte del licenciado Alejandro Manzanares Morales, Secretario General del STEUS e Isaac Natanael Tequida Félix, Secretario de Trabajos y Conflictos del mismo sindicato y a través del cual señalan lo siguiente:

"...en las Unidades foráneas de Caborca y Nogales diversos niveles de nuestro tabulador salarial quedaron por debajo del Salario Mínimo General Vigente, específicamente hasta el nivel 9A en la Zona Norte y los primeros cinco niveles tabulares en la zona centro..."

La situación descrita constituye una violación directa y fragante[Sic] a nuestro Contrato Colectivo de Trabajo en la cláusula 15 y 16, además relacionados en la Ley Federal del Trabajo, violentan los artículos 90 y 94 y demás que se relacionen. En la Constitución Política Mexicana en el Artículo 123 en lo cual se establece que nadie debe ganar por debajo del Salario Mínimo y no podrán ser objeto de disminución, así como la Ley Federal del Trabajo prohíbe expresamente pagar salarios inferiores al mínimo vigente".

Es que me permito apuntar lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo, el salario mínimo hace referencia al importe mínimo que debe recibir un trabajador en retribución de su labor. Dicho salario, atendiendo al artículo 84 de la propia Ley, se puede integrar por distintos conceptos como lo son un salario base, primas, compensaciones, bonos, etc. Por tanto, resulta en una inadecuada apreciación el considerar que el concepto sueldo tabular se corresponda con el total del sueldo que los trabajadores de esta institución perciben por su trabajo. Lo anterior ya que en esta Universidad el sueldo que reciben trabajadoras y trabajadores se integra también por varios conceptos. A saber, de manera enunciativa más no limitativa: sueldo tabular, despensa y otros que pueden depender de la zona en la que preste sus servicios el personal trabajador.

Atendiendo a esta precisión es que en el caso de la Abogacía General no tenemos conocimiento de trabajadora o trabajador alguno cuyo sueldo integrado en los términos del artículo 84 antes referido y bajo la suma de conceptos a los que se hace referencia, se encuentre en este momento por debajo del salario mínimo vigente y por tanto pueda considerarse una violación a derechos. Lo anterior sin

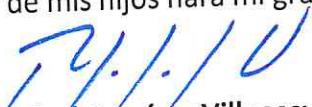


Oficina de la
Abogacía General
Universidad de Sonora

menoscabo de las acciones y gestiones que la administración institucional universitaria pueda llevar cabo en la presente revisión salarial y contractual para mejorar el ingreso de su planta trabajadora.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"El saber de mis hijos hará mi grandeza"


Dr. Rafael Ramírez Villaescusa
Abogado General

C.c.e.p. Dr. Benjamin Burgos Flores, Secretario de Rectoría
C.c.e.p. Dra. Alma Teresita del Niño Jesús Velarde Mendivil, Directora de Recursos Humanos
C.c.e.p. Archivo y minutario